

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°22 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARTES 6 DE FEBRERO DE 2.018 EDICION DE 9 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 22

Sección Administrativa:

Resolución N° 084... Pág. 2 y 3

Resolución N° 085... Pág. 4 y 5

Resolución N° 086... Pág. 6 y 7

Resolución N° 087... Pág. 8 y 9

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 084/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 0204/18, de fecha 18 de Enero de 2.018, tramitado por la Sra. Berta Rodríguez; DNI N°: 5.162.963, con domicilio en Cesar Perdiguero 106 Villa Balcón - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo iniciado, la Sra. Rodríguez se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar descuentos en impuestos por ser pensionada del catastro 2920, adjuntando copia documental;

Que, se procedió a remitir los antecedentes a las áreas municipales a los fines de que se expidan al respecto;

Que, a fojas 10 Asesoría Legal, emitió dictamen legal, el que en parte a continuación se transcribe:

*...Que la **Ordenanza Municipal N° 423/2017 – Art 4°:**
REDUCCIONES: se establecen las siguientes reducciones de tasas: **B - BENFICIOS DE PASIVIDADES:** Los beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de la jubilación o pensión no supere las 1090 UTM y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1090 UTM y no supere 1390 UTM; en ambos casos se deben dar la siguientes condiciones:*

- a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues.*
- b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial, industrial u otras con fines de lucro, a nombre del titular o de terceros.*
- c) En todos los debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles.*
- d) Que al haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad.*
- e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios.*

En relación al impuesto Inmobiliario, el Art. 8 de dicha ordenanza reza: “REDUCCIONES”: los sujetos mencionados en el art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones

indicadas en el mismo”.

*Analizada la documentación presentada por la Sra. Rodríguez Berta, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Tarifaria, por tal solicitud esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio; se **CONCEDA** el Beneficio de una **REDUCCION del 50% en los Tributos correspondientes a impuesto Inmobiliario y T.G.S.P. por el periodo 2018** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: A – Manzana: 12 – Parcela: 05 – **Catastro N° 2920**, propiedad de la solicitante, cuya dirección es calle Cesar Perdiguero 106 - Villa Balcón localidad de Cerrillos...”*

Que, el Dpto. Ejecutivo atento al dictamen legal emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: CONCEDER, a favor de la Sra. Berta Rodríguez; DNI N°: 5.162.963, con domicilio en Cesar Perdiguero 106 Villa Balcón - Cerrillos, el beneficio del cincuenta por ciento (50%) de descuento por su condición de pensionada, conforme al considerando expuesto y por cumplir los requisitos exigidos por la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2º: El cincuenta por ciento (50%) de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento: 08, Sección: A; Manzana: 12; Parcela: 05; Catastro: 2920 en el periodo fiscal 2018.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Febrero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 085/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 0220/2018 de fecha 19 de Enero de 2.018, tramitado por el Sr. Marcelino Huallpa Flores; DNI N°: 18.892.065, con domicilio en Portaviones 25 de Mayo Casa: 75 Barrio 2 de Abril – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Sr. Huallpa Flores se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar descuento en impuestos por discapacidad del catastro 5812, adjuntando copia documental;

Que, conforme el Derecho Administrativo debe entenderse que el Sr. Huallpa Flores solicita la eximisión de los impuestos y tasas municipales del catastro 5812;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 10 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Analizado los presentes obrados,... y que en tal sentido la **Carta Orgánica Municipal – Ley 7.534 – en su Art. 90** establece que: “las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés. Según la **Ordenanza Municipal N° 423/2.017 – Código Tributario Municipal – Art. 4** regula la cuestión respecto de la Tasa General de Servicios Públicos: “Reducciones: se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS. Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) presenten Certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. b) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad...”.*

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8** de dicha ordenanza reza: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el Art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*El pedido obedece a la discapacidad que posee el titular, con diagnóstico: hipoacusia neurosensorial, bilateral anormalidades de la marcha y de la movilidad trastorno de la función vestibular, no especificado, conforme lo acredita con Certificado de Discapacidad correspondiente en folio 03, por tal solicitud esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio, se **CONCEDA** el pedido de Eximisión de Tributos correspondientes a Impuesto Inmobiliario y T.G.S.P. a partir del **periodo 01°/2.018 hasta el periodo 12°/2.018** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 - Sección: A – Manzana: 190 a – Parcela: 6 – **Catastro N° 5.812...**”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud formulada por el Sr. Marcelino Huallpa Flores; DNI N°: 18.892.065, con domicilio en Portaviones 25 de Mayo Casa: 75 Barrio 2 de Abril – Cerrillos, conforme a Expte. Municipal de Origen: 0220/2018.

ARTICULO 2º: DECLARAR, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos a partir del periodo 01º/2.018 hasta el periodo 12º/2.018 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: A; Manzana: 190 a; Parcela: 6; Catastro: 5.812, cuyo domicilio es en Portaviones 25 de Mayo Casa: 75 Barrio 2 de Abril – Cerrillos, inmueble donde reside el Sr. Marcelino Huallpa Flores y su núcleo familiar, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento legal a Secretaria de Hacienda y Receptoría Fiscal, para su toma de razón y demás efectos legales.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Febrero del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 086/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 0112/2018, de fecha 10 de Enero de 2.018, tramitado por el Sr. Julio Cesar Veiga; DNI N°: 11.267.519, con domicilio en San Martín N°: 385 de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado el Sr. Vega se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago de impuestos y tasa municipal e impuesto a la radicación de automotores, teniendo en cuenta su condición de veterano de guerra;

Que, a los fines que hubiera, adjunto copia documental entre las que se destacan: DNI, cedula parcelaria y titulo de propiedad del automotor;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 12 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...Que, según la **Carta Orgánica Municipal – Ley 7.534 – en su Art. 17** establece que: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familiares”.*

*Que, el **Código Tributario Municipal – Ordenanza 64/2004** no establece casos de exenciones impositivas a favor de los veteranos de guerra de Malvinas; es la **Ordenanza N°: 42/91**, que en su **Art. 2°** expresa: “Exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”. Esta ordenanza municipal debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal.*

*Que, la **Ordenanza Tarifaria Anual N° 423/2.017** la que expresa tal situación en su **Art. 4°** dispone:*

“REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: inciso C) VETERANOS DE GUERRA: Los veteranos de guerra de Malvinas que acrediten su condición de tal gozarán una reducción del 100% siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues.*
- b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente as vivienda del veterano de guerra y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial, industrial u otras con fines de lucro a nombre del titular o de terceros.*
- c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles.*
- d) Para la obtención del beneficio los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios.”*

Que, según las constancias en las presentes actuaciones administrativas surge que el Sr. Veiga, Julio Cesar cumple con todos los requisitos.

Que, por todo lo expuesto es que aconsejo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, dejando a salvo mejor criterio, **Otorgue el Beneficio de la Exención Impositiva** a favor del **Sr. VEIGA, JULIO CESAR**, respecto a :

- a) *Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos al **Catastro N° 415**, Sección: E; Manzana: 62a; Parcela: 20; ubicado en calle San Martín N° 385 – B° Pueblo Nuevo por el presente **Año 2.018**.*
- b) *Impuesto Automotor al **Dominio AB 174 JY** correspondiente al **año 2.018...***

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: EXIMIR, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos al catastro identificado con matrícula N°: 415; Sección: E; Manzana: 62a; Parcela: 20, propiedad del Sr. Julio Cesar Veiga – DNI N°: 11.267.519, ubicado en calle San Martín N°: 385 de esta localidad, por el presente año 2.018, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EXIMIR, del pago de Impuesto Automotor al dominio AB 174 JY, propiedad del Sr. Julio Cesar Veiga – DNI N°: 11.267.519, por el presente año 2.018.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Febrero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 087/2018.

VISTO:

Los Trámites Municipales 0382/18 y 0383/18, de fecha 06 de Febrero de 2018, iniciados por la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal Sra. Silvana M. Alvarez; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través de los mismos, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de informar que se ha previsto las actividades: "Carpas de Antaño; Juegos de Carnaval; Elección de la Reina del Corso de Flores; Entierro del Carnaval y Quema de Pullay", que se previsto llevarse a cabo los días: 11 de Febrero desde 10:00 a 17:00 y 13 de Febrero desde 10:00 a 22:00 horas en el predio de la estación de trenes Ramal C 14 sito en Barrio Pueblo Nuevo;

Que, asimismo hizo saber que esta actividad se encuentra enmarcada dentro del Calendario de Verano de la Provincia de Salta, donde habrá venta de comidas regionales, música tradicional y contará con la presencia de artistas renombrados;

Que, la Secretaria de Cultura y Turismo, a los fines de llevar adelante las actividades previstas, adjunto listado de requerimientos y presupuesto de los artistas;

Que, las actividades previstas tiene entre sus objetivos recrear el ambiente carpero de antaño;

Que, en virtud de los conceptos vertidos y de los requerimientos solicitados, este Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y delegar en la Secretaria de Cultura y Turismo, la organización de los carpas de antaño, juegos de carnaval, elección reina del corso de flores, entierro y quema del pullay, facultando a la misma a realizar las previsiones en materia de Recursos Humanos Municipales y elevar requerimientos ante las áreas municipales que le competan a los fines de garantizar el normal desarrollo de las actividades;

Que, a los fines que hubiera se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en sus Artículos 41 establece que: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico y Artículo 48 que declara al carnaval, Los Corsos de Flores y las festividades de San José, así como los fogones de San Juan; San Pedro y San Pablo como patrimonio cultural y turístico del Municipio;

Que, por lo expuesto, el Ejecutivo considera acertado dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal, la organización de las: “**Carpas de Antaño; Juegos de Carnaval; Elección de la Reina del Corso de Flores; Entierro del Carnaval y Quema de Pullay**”, a llevarse a cabo los días: 11 de Febrero desde 10:00 a 17:00 y 13 de Febrero desde 10:00 a 22:00 horas en el predio de la estación de trenes Ramal C 14 sito en Barrio Pueblo Nuevo, todo ello en merito a los conceptos vertidos.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Febrero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega